

2574-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del dieciocho de julio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón SAN PABLO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **NUESTRO PUEBLO** celebró el día catorce de julio del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **SAN PABLO**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En ese mismo acto se presentaron las cartas de aceptación a cualquier cargo, de los señores Santiago Ramírez Madrigal, cédula de identidad n.º 402550173, Kattia María Bolaños Pacheco, cédula de identidad n.º 401920653 y Sofía de los Ángeles Ramírez Madrigal, cédula de identidad n.º 402640853, ciudadanos que resultaron electos en ausencia mediante la celebración de dicha asamblea.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SAN PABLO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401370531	XINIA MARIA PACHECO DIAZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
402080677	ANTHONNY FABRICIO VARGAS PACHECO	SECRETARIO PROPIETARIO
401920653	KATTIA MARIA BOLAÑOS PACHECO	TESORERO PROPIETARIO
601570468	WALTER RUDY VARGAS ALVAREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
402640853	SOFIA DE LOS ANGELES RAMIREZ MADRIGAL	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
402370784	JOSE RICARDO RAMIREZ MADRIGAL	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
402080677	ANTHONNY FABRICIO VARGAS PACHECO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401920653	KATTIA MARIA BOLAÑOS PACHECO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601570468	WALTER RUDY VARGAS ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto la designación del señor Santiago Ramírez Madrigal, cédula de identidad n.º 402550173, como tesorero suplente y delegado territorial propietario; debido a que su designación fue realizada en ausencia, cabe mencionar que, si bien en la asamblea de marras la agrupación política aportó la carta de aceptación al cargo en el que fue designado el señor Ramírez Madrigal, la misma corresponde a una copia.

Para subsanar esta inconsistencia, deberán constar ante estos Organismos el memorial original de aceptación del ciudadano señalado, o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita, con el fin de designar los puestos vacantes.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos **de tesorero suplente y un delegado territorial propietario**; los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Nuestro Pueblo se encuentran vigentes hasta el día **diez de noviembre de dos mil veinticinco**, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos **delegados territoriales de todas las estructuras cantonales**, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag/wcm
C.: Exp. n.º 260-2018, partido NUESTRO PUEBLO
Ref., No.: 13166-2025